

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Semestre 25 —
 Trimestre 15 —
 Número suelto, **cincuenta céntimos.**
 Edictos de pago y anuncios de **interés particular**, se insertarán a **cincuenta céntimos línea.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.818

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Contratación de Trigo de Valladolid

Relación de las multas que fueron impuestas a extinguidas Juntas locales de Contratación de Trigos, y que en vista de los antecedentes que sobre las mismas obran, propone esta Junta provincial superior de Contratación de Trigos a la consideración de vucencia para su condonación.

PUEBLOS	Pesetas
Bobadilla del Campo	50
Salvador de Zapardiel	50
San Vicente del Palacio	50
La Seca	50
Velascálvaro	50
Ventosa de la Cuesta	50
Megeces	50
Aldeamayor de San Martín	50
Ciguñuela	50
La Mudarra	50
Peñaflor de Hornija	50
Portillo	50
Valoria la Buena	50
Viloria del Henar	50
Villanueva de Duero	50
Ceinos de Campos	50
Morales de Campos	50
Villabrágima	50
Palazuelo de Vedija	50
Bahabón	50
Bocos de Duero	50
Campaspero	50
Canalejas de Peñafiel	50
Castrillo de Duero	50
Castroverde de Cerrato	50

PUEBLOS	Pesetas
Cogeces del Monte	50
Corrales de Duero	50
Encinas de Esgueva	50
Fombellida	50
Langayo	50
Olmos de Peñafiel	50
Padilla de Duero	50
Pesquera de Duero	50
Rábano	50
San Llorente	50
Torre de Esgueva	50
Torre de Peñafiel	50
Valdearcos de la Vega	50
Fontihoyuelo	50
Gatón de Campos	50
Melgar de abajo	50
Melgar de arriba	50
Monasterio de Vega	50
Saelices de Mayorga	50
Vega de Ruiponce	50
Villacarralón	50
Villacid de Campos	50
Zorita de la Loma	50

Conforme con la propuesta presente, ordeno la condonación de las multas cuya relación precede.
 Valladolid, 5 de Abril de 1935.

El Gobernador civil,
Alonso Velarde Blanco

Núm. 1.870

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de

Piña de Esgueva y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el monte de «Valderrobledo», de dicho término municipal de Piña de Esgueva, y cuya epizootia fué declarada existente por circular de este Gobierno civil de fecha 24 de Diciembre de 1934 («Boletín Oficial» del día 28).

Valladolid, 9 de Abril de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 1.819

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Declaración del estado sanitario correspondiente a la semana 23 al 30 de Marzo de 1935

Sigue el decrecimiento de la epidemia gripal en la provincia, dándose en los pueblos 424 casos con 4 defunciones por bronconeumonía.

Las demás enfermedades transmisibles no acusan agravación. La coqueluche produce 27 casos con dos óbitos en la provincia y 17 enfermos en la capital; el sarampión, 57 casos en los pueblos y 26 en Valladolid, sin ninguna defunción; la difteria, 3 invasiones y 2 muertos en la provincia, y la varicela, 5 enfermos en distintos Ayuntamientos.

Por último, de tuberculosis pulmonar se registran 3 nuevas invasiones y 2 bajas en la capital, y 5 casos y 2 defunciones en la provincia, que, como en estados

anteriores, corresponden a sujetos que enfermaron en otros períodos.

Valladolid, 6 de Abril de 1935.
 El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 1.867

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Terminado el contrato de venta de huesos y trapos inservibles procedentes del Hospital, Hospicio y Manicomio provinciales, esta Corporación ha acordado proceder a nueva subastilla de dichos efectos.

Las cantidades que se venden, son las que se produzcan desde el día en que se adjudique definitivamente hasta igual fecha de 1936.

La subastilla se celebrará por pujas a la llana, el día 25 del mes actual, a las doce horas, en el Salón de sesiones de esta Corporación, ante el señor Presidente de la misma.

El tipo mínimo de subasta, es el de 0,35 pesetas el kilo de trapo blanco; 0,05 pesetas el kilo de trapo de color, y una peseta los once y medio kilos de huesos.

La subastilla será una sola para los tres artículos, y se adjudicará al que mejore en mayor tanto por ciento el tipo señalado en la condición anterior.

Para tomar parte en ella, será preciso depositar previamente la cantidad de 100 pesetas, y terminada aquélla, se devolverá dicha

cantidad a los interesados a excepción del que resulte rematante.

El adjudicatario tendrá obligación de recoger los trapos y huesos cuando a tal efecto reciba aviso de cualquiera de los Establecimientos, siendo de su cuenta los envases y gastos que recogerlos ocasione.

El adjudicatario ingresará en arcas provinciales en los diez días primeros de cada trimestre, el importe de los efectos que hubiera retirado en el trimestre anterior.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios que se publiquen en el «Boletín Oficial» y periódicos locales y demás gastos de esta subastilla.

El adjudicatario se somete a los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer las cuestiones que por consecuencia de este contrato pudieran suscitarse.

Valladolid, 9 de Abril de 1935. El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 1.868

Universidad de Valladolid

SECRETARÍA GENERAL

Relación de los títulos expedidos con carácter provisional, durante el trimestre de 1 de Enero de 1932 a 1 de Abril de 1935, que se declaran totalmente caducados a todos los efectos legales, por no haber pagado los interesados el importe del segundo plazo, que los habilita como definitivos, según lo dispuesto en el Decreto de 7 de Julio de 1931 y Orden del 14 del mismo mes y año.

Nombres, fecha del título provisional y clase del título

Don Carlos Guitart Pons, 22 de Febrero de 1932, Licenciado en Medicina.

Don Luis Bernárdez Domínguez, 14 de Marzo de 1932, Licenciado en Derecho.

Lo que se hace público a fin de que por las Autoridades y Colegios oficiales respectivos se impida el ejercicio de la profesión a los interesados que en la presente relación figuran, los cuales, si desean obtener nuevo diploma que les habilite para el ejercicio de su profesión, deberán abonar en este Centro la totalidad de los derechos para la expedición de nuevo Título y hacer entrega del caducado.

Valladolid, 8 de Abril de 1935. El Secretario general, *M. Sanz V.º B.º*: El Rector, *Villa*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.866

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 29 de Marzo pasado, acordó anunciar un concurso para contratar el arreglo de los dos coches destinados al servicio de desinfección.

El concurso se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 14 del reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante el plazo de media hora, extendidas en papel de la 6.ª clase, acompañados de cédula personal y resguardo del depósito provisional.

La apertura de pliegos se celebrará en la sala de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, y de otro Concejal, en representación del Ayuntamiento, a las trece horas, y pasados veinte días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio.

Para tomar parte en el concurso habrá que depositar como fianza provisional la cantidad de 65 pesetas.

El adjudicatario depositará, como fianza definitiva, el diez por ciento de la cantidad en que resulte hecha la adjudicación, y le será devuelta, una vez se hayan cumplido todas las condiciones del contrato.

Los licitadores indicarán el plazo en que se comprometen a realizar el trabajo.

En cuanto a la resolución de incidencias, bastanteo de poderes, etc., se acomodará a lo dispuesto en el reglamento de Contratación antes indicado.

Todos los gastos que ocasione este expediente serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 8 de Abril de 1935. El Alcalde, *M. Escribano*.

195

Núm. 1.881

Mayorga

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legis-

lación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mayorga, 8 de Abril de 1935. El Alcalde, *Ciriaco Pastor*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Bahabón.
Zorita de la Loma.

Núm. 1.864

Megeces

Don Pedro Martín Martín, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 14 de Abril próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Megeces, 30 de Marzo de 1935. Pedro Martín.

Asimismo, de diez a doce del día 14 del actual, se llevará a efecto la elección de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, para la Comisión de la parte real del repartimiento de utilidades, en el Ayuntamiento de Villaseñor.

Núm. 1.865

Megeces

Don León de Pedro San Miguel, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 14 de Abril próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta pro-

cederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Megeces, 30 de Marzo de 1935. León de Pedro.

Asimismo, de diez a doce del día 14 del actual, se llevará a efecto la elección de tres contribuyentes vecinos, para la Comisión de la parte personal del repartimiento de utilidades, en el Ayuntamiento de

Villaseñor.

Núm. 1.882

San Miguel del Pino

Don Agapito Gonzalo García y don Manuel Viana Maldonado, Presidentes accidentales de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento.

Hacen saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar las representaciones de los vocales natos de estas Comisiones, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elecciones directas y secretas, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones oportunamente publicadas:

1.º Las elecciones empezarán a las once y terminarán a las trece horas del día 13 de Abril próximo, en el local Casa Consistorial, constituirán las mesas electorales los propios suscritos, y demás vocales natos de estas Comisiones.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar mediante papeletas en la que conste impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, serán de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real, y serán tres contribuyentes vecinos más para la parte personal.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir las elecciones por Notario público.

4.º Contra las elecciones y proclamaciones, por las mesas electorales, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante las Comisiones de escrutinios. Contra los acuerdos

de éstas procederán reclamaciones por término de cinco días, en única instancia ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que hacemos público por medio del presente para general conocimiento de estos electores.

San Miguel del Pino, 8 de Abril de 1935.—Agapito Gonzalo.—Manuel Viana.

Núm. 1.858

San Salvador

Don Pedro García Valle, Alcalde constitucional de este término municipal de San Salvador.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don José María Frómesta Capdevila, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del año de 1934 y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido año tendrá lugar los días 10 y 11 del mes de Abril del corriente año, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto, Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 de Mayo, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, calle de Chancillería, número 9, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurran en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1 de Junio.

San Salvador, 5 de Abril de 1935.—Pedro García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.853

EDICTO

Don Modesto Poladura y Ayuso, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contenciosoadministrativo.

Hago saber: Que por don Bonifacio Hernández Rodríguez, Alguacil del Ayuntamiento de Iscar, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación del acuerdo de dicho Ayuntamiento de catorce de Marzo último, por el que confirmó el de dos del mismo mes suspendiendo al recurrente de empleo y sueldo, y nombró al Concejal señor Caviedes para instruir el oportuno expediente.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contenciosoadministrativo en providencia de esta fecha, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, seis de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Modesto Poladura.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.869

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a don José Codinach Serra, mayor de edad y vecino de Sabadell, representado por el Procurador don Mauro Muñoz Santos, de cantidades que le adeuda don José Hernández Hernández, mayor de edad y vecino de esta ciudad, y a que ha sido éste condenado en juicio ejecutivo seguido a nombre del primero, contra el don José Hernández, sobre reclamación de 3.190,90 pesetas, intereses y costas, se venderán en pública y primera subasta los bienes que a continuación se expresarán, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del actual mes, a las once de la mañana.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado,

o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.ª Que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en poder de don Alfredo Pérez, domiciliado en la calle María Guerrero, número 7, quien los exhibirá a las personas que quieran interesarse en la subasta.

Bienes objeto de la subasta

Veinticinco metros y setenta y cinco centímetros de paño castor, de diferentes clases y colores, y en distintas piezas; tasados en 128,75 pesetas.

Doce metros de paño armur, negro y azul, en 60 pesetas.

Cincuenta y ocho metros y veinticinco centímetros de sargas azules y negros, en diferentes clases y piezas, en 291,25 pesetas.

Doscientos cuarenta y dos metros y setenta centímetros de paño para gabanes, diferentes clases y dibujos en varias piezas, pasados de moda, en 728,10 pesetas.

Setenta y cuatro metros y cincuenta centímetros de cortes de traje, diferentes piezas, colores y clases, en 298 pesetas.

Diez metros y cuarenta centímetros género para militar, en 41,60 pesetas.

Diez y seis metros y noventa centímetros género de pantalón fantasía, varias piezas y clases, en 50,70 pesetas.

Noventa y tres metros de dril, diferentes piezas y clases, en 186 pesetas.

Siete capotes militar, diferentes tallas, en 87,50 pesetas.

Seis metros tela impermeable, en 3 pesetas.

Cuatro guerreras de militar, a falta de confeccionar, en 20 pesetas.

Seis guerreras de militar, de dril y en diferentes tallas, en 24 pesetas.

Un tabardo militar, en 12,50 pesetas.

Ocho pantalones militar, de dril, en 32 pesetas.

Tres pantalones de lana, militares, en 12 pesetas.

Un traje de paño, en 30 pesetas.

Dos pantalones caballero, en 15 pesetas.

Cuatro gabanes niño, en 32 pesetas.

Tres gabanes saldo, diferentes, en 30 pesetas.

Nueve bolsas costado, militares, en 18 pesetas.

Once mochilas, militares, en 27,50 pesetas.

Dos americanas Sport, en 20 pesetas.

Dos plumas niña, en 10 pesetas.

Un gabán niño, talla 16, en 10 pesetas.

Un traje paño, en 6 pesetas.

Siete chalecos, diferentes colores, en 7 pesetas.

Cuatro pañuelos cuello, de semiseda, en 2 pesetas.

Diez y siete cinturones, de escaso valor, 3,40 pesetas.

Tres bufandas paño, niño, en 0,60 pesetas.

Doce retales de paño, en 6 pesetas.

Un cajón con recortes de paño, en 5 pesetas.

Catorce retales paño, en 7 pesetas.

Tres docenas mantas guata, en 9 pesetas.

Cinco plumas niña, mal estado, en 5 pesetas.

Tres cajas botones uniformes, en 5 pesetas.

Dos cajas de emblemas diferentes, en 5 pesetas.

Quince emblemas bordados en paño, en 3,75 pesetas.

Instalación de la tienda, sita en la calle de Santiago, número 68, compuesta de estantes, mesas, mostrador, escaparate, portada, cristales, luna, toldo, muestra, farolas anunciadoras, instalación eléctrica, perchero, cuarto de pruebas con cristales, calefacción de caldera de carbón marca «Ufa» y cinco maniqués, en 500 pesetas.

Cincuenta y ocho checos abrigo, niño y caballero, diferentes dibujos y mal estado, en 290 pesetas.

Veinte cortes de traje diferentes, en 100 pesetas.

Total: 3.122,65 pesetas.

Dado en Valladolid, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, P. D., Julio E. Díez.

196

Juzgados municipales

Núm. 1.871

NAVA DEL REY

Don Sixto Carbonero Pino, Juez municipal de la ciudad de Nava del Rey.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil, bajo el núm. 5-1935, a instancia de don Justo Stolle Bueno, mayor de edad, y de esta vecindad, contra don Marino Duque García y don Patrocinio Duque Monroy, como Presidente y Tesorero, respectivamente, del Sindicato Agrícola Católico de esta ciudad, sobre reclamación de quinientas noventa y cinco pesetas y ochenta y nueve céntimos;

en los cuales, y providencia de esta misma fecha, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, con las prevenciones que se dirán, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la entidad demandada:

Una tierra en este término municipal y pago del Monte, en el segundo Lavajuelo, de cuatro hectáreas, setenta y tres áreas y setenta y dos centiáreas; linda al Norte, la de Emiliano García; Sur, la de Serapio Martín; Este, otra de Margarita Pino, y Oeste, la de Gonzalo Alvarez; valorada, a los efectos de esta subasta, en dos mil trescientas un pesetas y setenta y cinco céntimos.

Prevenciones legales

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Hospital, edificio del mismo nombre, el día siete del próximo mes de Mayo, y hora de las once.

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, debiendo los licitadores conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del tipo de subasta.

Y para general conocimiento se libra el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Nava del Rey, a cinco de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Carbonero.—Ante mí: El Secretario, Fernando López.

197

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.829

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de

contribución rústica de los 1933 y 1934, y pueblo de Castrobol, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Manuel Cuñado Fernández.—Débito, 1,74 pesetas.

Una tierra en este término, a Santa Engracia, de 4-48 áreas; linda al Norte, Agustín Redondo; Este, Rafael Cristín; Sur, Catalina Fernández, y Oeste, río Cea.

Deudor, don Manuel Cuñado Ramos.—Débito, 12 pesetas.

Una tierra en este término, a Gotosas, de 44-02 áreas; linda Norte, Catalina Fernández; Este, Ceferino Melgar; Sur, Catalina Fernández, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudor, don Isidro Fernández García.—Débito, 153,95 pesetas.

Una tierra en este término, a los Lastros, de 1-08-00 hectáreas; linda Norte, Eleuterio Fernández y otros; Este, Enriqueta Gordaliza; Sur, Ana Gordaliza, y Oeste, Máximo Quintero y otros.

Deudora, doña Marcelina Fernández García.—Débito, 20,16 pesetas.

Una tierra en este término, a los Lastros, de 45 áreas; linda Norte, marquesa San Felices; Este, Gregorio Escudero; Sur, Luis Alonso y otros, y Oeste, Abundio Mañueco y otros.

Deudores, herederos de Sifoniano Arias Fernández.—Débito, 9,14 pesetas.

Una tierra en este término, a Pico los Lagartos, de 44-02 áreas; linda Norte, José Hurtado; Este, senda Vaciasillos; Sur, Ceferino Melgar, y Oeste, Manuel Franco.

Deudora, doña Catalina Fernández García.—Débito, 58,94 pesetas.

Una tierra en este término, a Trastorna, de 48-42 áreas; linda Norte, camino del Vado Santo Román; Este, Juana Prieto; Sur, Ciriaco Vega, y Oeste, Leoncio Vega.

Deudora, doña Isabela Fernández del Pozo.—Débito, 5,78 pesetas.

Una tierra en este término, a los Apliegos, de 44-20 áreas; linda Norte, término de Mayorga; Este,

Dionisio Pastrana; Sur, Lucio Rubio, y Oeste, María Fernández.

Deudora, doña María Fernández del Pozo.—Débito, 10,08 pesetas.

Una tierra en este término, a los Apliegos, de 44-20 áreas, de las cuales 26-52 áreas están de viñedo y el resto, 17-68 áreas, de cereal; linda Norte, Isabela Fernández; Sur, Victorino García; Oeste, Nazario Fernández, y Norte, término de Mayorga.

Deudor, don Gerardo García Martínez.—Débito, 2,06 pesetas.

Una tierra en este término, a camino de Valdefuentes, de 11-24 áreas; linda Norte, José Hurtado; Este y Sur, arroyo Reguerina, y Oeste, Catalina Fernández.

Deudor, don Abundio Mañueco de Santiago.—Débito, 141,92 pesetas.

Una tierra en este término, al Rompimiento, de 1-81-87 hectáreas; linda Norte, Juan B. Fernández; Este, término de Mayorga; Sur, camino de Castrobol a Becilla, y Oeste, camino de Mayorga.

Deudora, doña Concepción de la Pita Candela.—Débito, 55,60 pesetas.

Una tierra en este término, a Muzas, de 2-91-11 hectáreas; linda Norte, Gerardo García; Este y Sur, José Hurtado, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudores, herederos de Antonio M.^a Valdés.—Débito, 52,36 pesetas.

Una tierra en este término, a Muzas, de 1-88-10 hectáreas; linda Norte, herederos de Benito de la Cuesta; Este, Feliciano Escudero; Sur, Ana Gordaliza, y Oeste, Horacio Barrera.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 29 de Marzo de 1935.—Saturnino Escudero.

Imprenta de la Diputación provincial